CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a REVOCACION, DESIGNACION Y PODER de "NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA", fue inscrito con fecha 3 de septiembre de 2021 a fojas 69654 numero 32272 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2021.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 2 de septiembre de 2021, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 69777.

Se anotó al margen de fojas 3291 número 2001 año 1952.
Se anotó al margen de fojas 33109 número 16252 año 2020.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $13.300.-

Santiago, 3 de septiembre de 2021.

C: 18138198

Código de verificación: cec114c456-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODER ESPECIAL NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA, OBERPAUR HEVIA RICARDO Y OTRO otorgado el 01 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-
Agustinas 1070, 2 piso.-
Repertorio Nº: 39300 - 2021.-
Santiago, 02 de Septiembre de 2021.-

723456937032
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 723456937032.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4808-723456937032.-

Alvaro González Salinas
Notario Público Titular
Notaria N° 42
Agustinas N° 1070, Piso 2
SANTIAGO

Repertorio N° 39.300-2021.- **-OVM-**

O.T.N° 2021.800022.-

O.T. Notaria N° 80.518.-

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODER

NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA

A

RICARDO OBERPAUR HEVIA

ROGER SHALOM BIGIO

En Santiago República de Chile, a primero de Septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, Don **ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS,** según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso. **COMPARECE:** don **PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ YOMA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve

Pag: 2/15
Certificado N° 723456937032 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS • JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ NOTARIO SUPLENTE OVM NOTARIA STGO.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion nueve, quien actúa como mandatario y en representación, según se acreditará, de las siguientes sociedades: **a)** **DATA PATHING HOLDINGS LLC**, una sociedad comercial constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones veinticinco mil seiscientos noventa guion cero; **b)** **QUANTOR HOLDINGS LLC**, una sociedad comercial constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones veinticinco mil setecientos guion uno; y **c)** **NCR DUTCH HOLDINGS B.V.**, una sociedad comercial constituida y existente bajo las leyes de Holanda, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones noventa y nueve mil novecientos guion cero, quienes son los únicos y actuales socios de **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA**, una sociedad constituida y vigente de conformidad a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil guion dos, todos domiciliados en calle Miraflores número trescientos cincuenta, piso seis, comuna de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **ANTECEDENTES.- Uno) Constitución.** La sociedad **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA**, antes denominada NCR Chile S.A., AT&T Global Informations Solutions S.A., NCR de Chile S.A. y con anterioridad Cajas Registradoras National S.A.C., en adelante, la "Sociedad", fue constituida por escritura pública de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime García Palazuelos. Mediante Decreto Supremo número cinco mil seiscientos uno del Ministerio de Hacienda, de fecha dieciocho

Pag: 3/15

Certificado 723456937032 Verifique validez http://www.fojas.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la Sociedad. Copia del extracto de dicha escritura se inscribió a fojas tres mil doscientos noventa y uno, número dos mil uno, correspondiente al Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos cincuenta y dos, y se publicó en el Diario Oficial en su edición número veintidós mil trescientos cuarenta y siete de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.- **Dos) Modificaciones.** La Sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última de ellas aquella que consta en escritura pública de fecha once de septiembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas sesenta y tres mil setecientos setenta y seis, número treinta mil trescientos sesenta correspondiente al año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial de fecha siete de octubre de dos mil veinte.- **Tres) Administración.** De conformidad al artículo séptimo del estatuto social, la administración y representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a cualquiera de los socios, en adelante también los "Administradores", y cada uno de ellos el "Administrador", con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, que cada uno ejercerá a través de sus mandatarios ordinarios o mediante uno o más mandatarios especialmente designados, por cualquiera de ellos, por escritura pública, o por documento otorgado en el extranjero que haga las veces de escritura pública u otro instrumento público otorgado en el extranjero, debidamente legalizado y apostillado, según

Certificado N° 723456937032 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO GONZALEZ SALINAS JOSE LEONARDO BRUS MUÑOZ NOTARIO SUPLENTE ÓVM NOTARIA STGO.

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIA SNG

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

corresponda, y protocolizado, de la que se tomará nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente y en quienes los socios podrán delegar sus facultades total o parcialmente. Por su parte, el artículo noveno del estatuto social establece que los socios, actuando en forma conjunta , podrán designar un Gerente General por escritura pública, o por documento otorgado en el extranjero que haga las veces de escritura pública u otro instrumento público otorgado en el extranjero, debidamente legalizado y apostillado, según corresponda, y protocolizado, de la que se tomará nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, quien podrá ser uno de los mismos mandatarios designados en la forma prevista en el artículo séptimo de los estatutos, quien tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los negocios sociales, además de las obligaciones, atribuciones y facultades que los socios le confieran expresamente.- **SEGUNDO:** Por este acto, los Administradores, debidamente representados en la comparecencia de este instrumento, vienen en designar a don **RICARDO ENRIQUE OBERPAUR HEVIA**, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y siete guion ocho, **GERENTE GENERAL** de **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA** y conferir mandato general de administración para que la represente con las siguientes facultades: **Uno)** Vender, prometer vender, comprar, prometer comprar, presentar ofertas en licitaciones de todo tipo convocadas por empresas u órganos del Estado o por privados, efectuando las declaraciones que en ellas se soliciten; permutar, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito,

Pag: 5/15

Certificado
723456937032
Verifique validez
http://www.fojas.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

mutuo, administración, concesión, licencia, u otra forma de tenencia temporal, toda clase de bienes incorporales y corporales muebles relativos al giro de la Sociedad. **Dos)** Vender, prometer vender, comprar, prometer comprar, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, administración, concesión u otra forma de tenencia temporal toda clase de bienes inmuebles. **Tres)** Celebrar contratos en que la Sociedad actúe como prestadora o receptora de toda clase de servicios relacionados con su giro, incluyendo, sin que implique limitación, servicios profesionales, de consultoría, de mantenimiento y reparación, de confección de obra material, de transporte, etcétera. **Cuatro)** Celebrar contratos o acuerdos de confidencialidad, de colaboración, firmar cartas de intención y memorándums de entendimiento. **Cinco)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Seis)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento; y aceptar o impugnar sus saldos. **Siete)** Celebrar contratos de sociedad de cualquiera clase u objeto o hacer ingresar a la Sociedad en otras sociedades o entidades y constituirlas. **Ocho)** Celebrar contratos de asociación o cuenta en participación. **Nueve)** Representar a la Sociedad con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en las que tenga o pueda llegar a tener interés. **Diez)** En los contratos señalados anteriormente que la Sociedad celebre o se encuentren vigentes, el apoderado Sr. Oberpaur está facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no

Certificado N° 723456937032 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS • JOSÉ LEONARDO BRUST MUÑOZ • NOTARIO SUPLENTE • OVM • NOTARIA STGO.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; recibir y entregar; para pactar solidaridad o indivisibilidad; convenir cláusulas penales y/o multas; aceptar toda clase de cauciones y garantías sean reales o personales; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; para ejercer acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, para aceptar renuncia de derechos y acciones; para modificar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de estos contratos, firmando los correspondientes finiquitos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; para novar, transigir, comprometer, y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; y para ejercer todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. **Once)** Actuar ante bancos e instituciones financieras con las siguientes facultades: **uno)** actuando individualmente: a) Dar instrucciones de traspaso de fondos entre cuentas en las que NCR Chile Industrial y Comercial Limitada sea titular, b) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y de línea de crédito; imponerse de su movimiento; modificar tales contratos; y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias, incluyendo líneas de crédito, y de cualquier otra operación llevada a cabo; todo ello en moneda nacional o extranjera; requerir y retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos, c) Depositar dineros, valores y documentos representativos de dinero, incluyendo cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean

Pag: 7/15

Certificado 723456937032 Verifique validez http://www.fojas.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera ya sea a plazo o a la vista, renovarlos y retirar, total o parcialmente, los dineros, valores y/o documentos depositados, d) Protestar, descontar, cancelar y cobrar los documentos señalados, percibiendo las sumas correspondiente a su importe, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, e) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales; hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar dichas cuentas; y en general, colocar en cualquier otra forma, en instrumentos de renta fija, bancarios o de inversión del mercado de capitales, dinero efectivo, valores o documentos representativos de dinero y efectuar los retiros correspondientes, f) Entregar valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Solicitar, tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias y boletas de garantía. **dos)** Actuando en forma conjunta, con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades: a) Girar y sobregirar en las cuentas corrientes y líneas de crédito contratadas por la Sociedad, b) Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio o garantía, cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y c) Contratar préstamos y créditos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera. **Doce)** Contratar trabajadores celebrando los respectivos contratos individuales de trabajo; celebrar contratos de prestación de

Certificado N° 723456937032 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO GONZALEZ SALINAS • JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ NOTARIO SUPLENTE OVM NOTARIA STGO.

ALVARO GONZALEZ SALINAS SNG

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

servicios a honorarios y contratos de práctica de estudios profesionales o técnicos; modificar, poner término o solicitar la terminación de todos los contratos señalados, firmando los correspondientes finiquitos; celebrar contratos con cajas de compensación, previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, compañías de seguros generales y de vida, mutuales de seguridad; empresas consultoras y de outsourcing de servicios de recursos humanos, empresas prestadoras de servicios de educación y de capacitación; elaboradoras de encuestas y análisis de mercados; empresas proveedoras de servicios de personal temporal y con otras entidades y empresas similares. Efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones, diligencias y actuaciones ante los órganos o reparticiones del Estado encargados del control y fiscalización de las relaciones laborales y ante los órganos públicos o entes privados de previsión y seguridad social, incluyendo, sin que importe limitación, cajas de previsión, mutuales, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, etcétera. Celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo. Las facultades contenidas en este numeral no podrán ser ejercidas cuando el apoderado sea a su vez contraparte a título personal en los contratos en que comparezca en representación de la Compañía. **Trece)** Representar a la Sociedad, con amplias facultades, ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, en toda clase de trámites, actuaciones y gestiones. **Catorce**) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso por el Fisco, corporaciones o fundaciones de

Pag: 9/15

Certificado
723456937032
Verifique validez
http://www.fojas.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; y mediante pago efectivo, otras formas de pago o cualquier otro medio de extinguir las obligaciones de que la Sociedad sea acreedora. **Quince)** Conceder quitas o esperas. **Dieciséis)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, correspondencia y toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos declaraciones, incluso obligatorias, y aquellas otras que estime necesarias o convenientes. **Diecisiete)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, alzarlas y servirlas. **Dieciocho)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas. **Diecinueve)** Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo o habitación, pactar cláusulas de no enajenar. y constituir servidumbres activas y pasivas. **Veinte)** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **Veintiuno)** Efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, con facultades para representar a la Sociedad en todas las diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la importación o exportación, definitiva o temporal de mercaderías, bienes o productos, ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, en especial, bancos

Certificado N° 723456937032 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ NOTARIO SUPLENTE OVM 2ª NOTARIA STGO.

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS NOTARIA SNG

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquiera otra entidad o autoridad competente; para firmar registros de importación y exportación; pagar derechos de aduana; extender, otorgar, firmar, endosar, retirar o transferir en cualquier forma documentos relativos al comercio internacional, inclusive de transporte, embarque, facturas, conocimientos, manifiestos, pólizas de embarque o transbordo, cartas de porte, documentos consulares, órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. **Veintidós)** Instalar agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero. **Veintitrés)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; registrar productos de cualquier naturaleza; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y llevar a cabo todas las actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veinticuatro)** Entregar y retirar a/y desde las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o remitidas por ella. **Veinticinco)** Representar legalmente a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos; ocurrir ante toda clase de autoridades, organismos, servicios, instituciones o personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, políticas,

Pag: 11/15

Certificado 723456937032 Verifique validez http://www.fojas.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

fiscales, semifiscales, de administración autónoma, administrativas, municipales, sanitarias, de comercio exterior, de orden tributario, previsional, laboral, etcétera; con toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas. **Veintiséis)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. **Veintisiete)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Este poder faculta para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la demanda deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otros, aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir, y otorgar quitas o esperas. **Veintiocho)** Delegar todo o parte de las facultades conferidas, excluyendo la presente facultad de delegar.- **TERCERO:** Los Administradores, representados por el compareciente, vienen en revocar el poder conferido a don **ROGER SHALOM BIGIO**, cédula nacional de identidad número veinticuatro millones setecientos

Pag: 12/15
Certificado N° 723456937032 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS 11 JOSÉ LEONARDO BRUSH MUÑOZ NOTARIO SUPLENTE OVM 2ª NOTARIA STGO.

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIA SNG

ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro guion siete, el cual consta de escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte otorgada ante el mismo notario que autoriza, inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas treinta y tres mil ciento nueve, número dieciséis mil doscientos cincuenta y dos correspondiente al año dos mil veinte. Del mismo modo, se revoca y deja sin efecto cualquier otro poder que pueda haber sido conferido previamente a don **RICARDO ENRIQUE OBERPAUR HEVIA** para actuar en representación de **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA**.- **PERSONERÍA.** La personería de don **PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ YOMA** para representar a **DATA PATHING HOLDINGS LLC**, **QUANTOR HOLDINGS LLC** y **NCR DUTCH HOLDINGS B.V.**, consta en instrumentos otorgados en la ciudad de Atlanta, estado de Georgia, Estados Unidos de América con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno. Las firmas de los comparecientes fueron autorizadas ante el Notario CHRISTOPHER A. HEYNES en el estado de Texas, Estados Unidos de América, con fecha tres de agosto de dos mil veintiuno y ante el Notario ALEXANDER JOANNES WIGGERS de la ciudad de Amsterdam, Países bajos, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. Ambos instrumentos fueron apostillados conforme a la Convención de La Haya de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno y se encuentran protocolizados, respectivamente, en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, bajo el número quince mil trescientos cuarenta y cuatro, repertorio número treinta y cuatro mil ochocientos dieciocho y veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, bajo el número dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco, repertorio número treinta y siete mil novecientos sesenta y tres.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos del

Pag: 13/15

Certificado
723456937032
Verifique validez
http://www.fojas.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

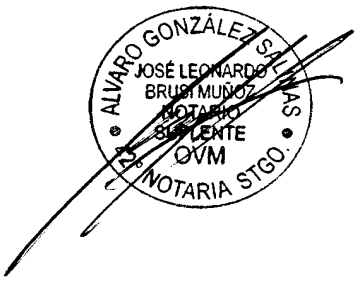
compareciente y por el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. - Se da copia. Doy Fe. -

FIRMA:_____



PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ YOMA

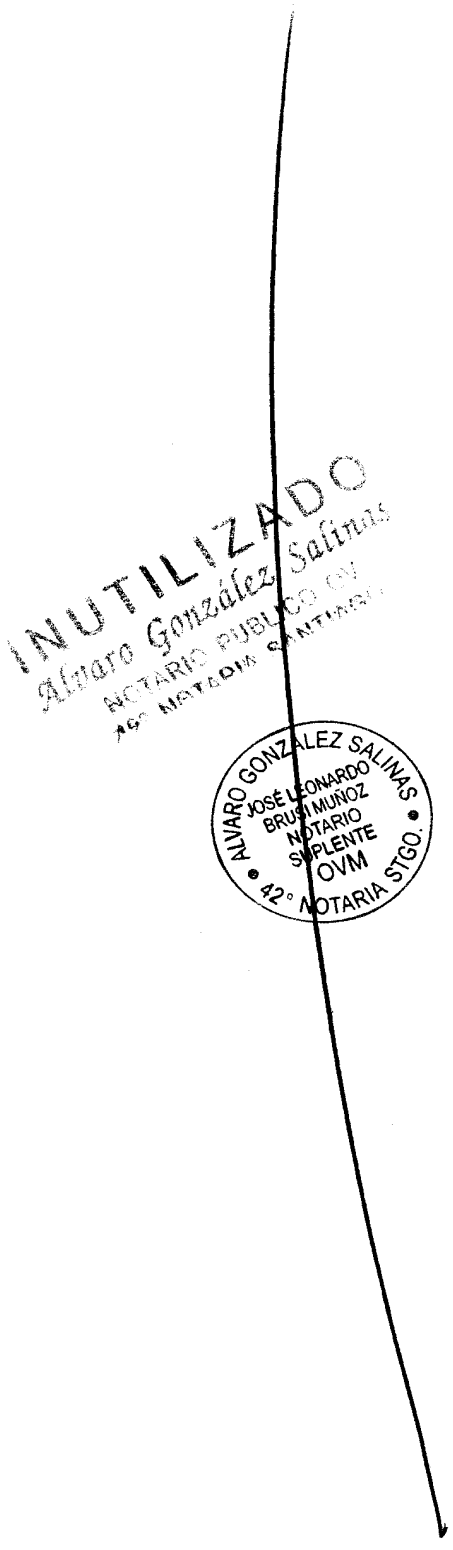
CÉDULA: 9.923.489-9 **Nacional**



Pag: 14/15

Certificado Nº 723456937032 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0



Certificado
723456937032
Verifique validez
http://www.fojas.

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cec114c456-0

En Santiago República de Chile, a catorce días del mes de Enero del año dos mil trece, ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, chilena, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro **COMPARECE.** Don **Pablo José Fernández Yoma**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **nueve millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión nueve,** domiciliado en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso diecisiete, comuna de Santiago, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que, debidamente autorizado, según consta de su texto, viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes acta de sesión de directorio de **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA** que es del siguiente tenor; **"SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO.** En Santiago, el veintinueve de noviembre de dos mil doce se reunió el Directorio de la sociedad NCR Chile Industrial y Comercial Limitada, en calle Miraflores trescientos ochenta y tres, piso diecisiete, presidido por el señor Fernando Agüero y con la asistencia de los directores señores Jorge Belmar, Patricio Vignola, Fernando Sandoval y Pablo Fernández. Especialmente invitada

María Loreto Acharán Toledo
NOTARIO 42 - CVM
NOTARIO - SANTIAGO

C.A.

don Claudio Lechuga Paya como gerente de ventas de la division Consumables para Chile y América Latina, se hace necesario conferir nuevos poderes. Luego de un breve debate el Directorio acordó por unanimidad:" "**TERCERO:** Otorgar poder especial a doña **Rossana Malebrán Guajardo**, cédula de Identidad número ocho millones novecientos sesenta y cinco mil setenta y cuatro raya siete, a don **Claudio Lechuga Paya**, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro raya K y a don **Jorge Lorenzo Gotuzzo Montenegro**, cédula de identidad número cinco millones seiscientos siete mil quinientos veinte y uno raya seis, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos representen a NCR Chile Industrial y Comercial Limitada con las siguientes facultades: **Uno)** Vender, prometer vender, comprar, prometer comprar, presentar ofertas en licitaciones de todo tipo convocadas por empresas u órganos del Estado o por privados, permutar, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito, mutuo, administración, concesión, u otra forma de tenencia temporal, bienes corporales e incorporales muebles.

aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcetera. **Seis)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar sus saldos. **Siete)** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en las que tenga o pueda llegar a tener interés. **Ocho)** En los contratos señalados anteriormente que la Sociedad celebre o se encuentren vigentes, los apoderados están facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; recibir y entregar; para pactar solidaridad o indivisibilidad en beneficio de la Sociedad; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías, sean

Sra. Gloria Achurán Toledo
NOTARIO AZ - OVM
NOTARIO SANTIAGO

C.A.

pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso por el Fisco, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; y mediante pago efectivo, otras formas de pago o cualquier otro medio de extinguir las obligaciones de que la Sociedad sea acreedora. **Diez)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, correspondencia y toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos declaraciones, incluso obligatorias, y aquellas otras que estime necesarias o convenientes. **Once)** Entregar y retirar a/y desde las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o remitidas por ella. **Doce)**

inclusive de transporte, embarque, facturas, conocimientos, manifiestos, pólizas de embarque o transbordo, cartas de porte, documentos consulares, órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. **Trece)** Ocurrir ante toda clase de autoridades, organismos, servicios, instituciones o personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, políticas, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, administrativas, municipales, sanitarias, de comercio exterior, etcétera, con toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas. **Catorce)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. **Quince)** Delegar por plazo definido y no superior a tres años todo o parte de las facultades conferidas, excluyendo la facultad de delegar, y revocar tales poderes. El presente poder no revoca los

Marta Gloria Achurra Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO SANTIAGO

C.A.

FIRMA: _____.



PABLO JOSE FERNANDEZ YOMA

CEDULA: 9.923.484-9 Nacional

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIO 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo. 15 ENE 2013

María Gloria Acharán Toledo
Notaria 42
NOTARIO - SANTIAGO OVM.

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **6762** NUMERO **4811** DEL AÑO **2013**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **3291** NUMERO **2009** DEL AÑO **1952**

DERECHOS: $ 8.300.-

SANTIAGO, 24 DE ENERO DEL AÑO 2013.

KAMEL SAQUEL ZAROR
CONSERVADOR DE BIENES RAICES 1
KSZ
SANTIAGO CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a PODER de "NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA", fue inscrito con fecha 29 de mayo de 2020 a fojas 33047 numero 16222 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2020.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 28 de mayo de 2020, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 19759.

Se anotó al margen de fojas 3291 número 2001 año 1952.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $9.600.-

Santiago, 2 de junio de 2020.

C: 16342905

Código de verificación: cecf95f79-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA otorgado el 26 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-
Agustinas 1070, 2 piso.-
Repertorio Nº: 19464 - 2020.-
Santiago, 27 de Mayo de 2020.-

Nº Certificado: 723456843491.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 723456843491.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4808-723456843491.-

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cecf95f79-0

Álvaro González Salinas
Notario Público Titular
Notaria N° 42
Agustinas N° 1070, Piso 2
SANTIAGO

Cert N° 723455843491 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Repertorio N° 19.464-2020.- **-OVM-** **O.T.N° 2020.150020.-**

Reducción a Escritura Pública

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a **veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veinte**, ante mí, **ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS,** Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos. **COMPARECE:** don **PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ YOMA,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión nueve, domiciliado en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso diecisiete, comuna de Santiago, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que, debidamente autorizado, según consta de su texto, viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes acta de sesión de directorio de **NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA** que es del siguiente tenor; **"SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.** En Santiago, el veinticinco de marzo de dos mil veinte se reunió el Directorio de la sociedad NCR Chile Industrial y Comercial Limitada, en calle Miraflores trescientos ochenta y tres, piso diecisiete, presidido por don Fernando Agüero Garcés y con la asistencia de los directores doña Rossana Malebrán Guajardo y don

ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO O.V.M. NOTARIO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cecf95f79-0

Cert N° 723456843491 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pablo Fernández Yoma. Se inició la reunión a las quince horas y se trató lo siguiente: **Tres.- Otorgamiento de Poderes.** El presidente propuso otorgar al recién designado Gerente General de la Empresa, señor Roger Bigio, los poderes generales de administración correspondientes. Del mismo modo, el presidente indicó que se requería otorgar poder al nuevo Gerente de Servicio a Cliente, don Nelson Pablo Piñeiro y al Gerente de la División Finanzas, don Julio Fernando Pardo Angulo, para que en representación de NCR Chile Industrial y Comercial Limitada ejecuten los actos y celebren los contratos que sean propios de las unidades de negocio que dirigen. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad: **III)** Conferir poder a don **JULIO FERNANDO PARDO ANGULO**, cédula de identidad número ocho millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y uno guion cuatro, para que en su calidad de Gerente de la División Finanzas de NCR Chile Industrial y Comercial Limitada, RUT noventa y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil guion dos, la represente con las siguientes facultades: **Uno)** Vender, prometer vender, comprar, prometer comprar, presentar ofertas en licitaciones de todo tipo convocadas por empresas u órganos del Estado o por privados, permutar, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito, mutuo, administración, concesión, u otra forma de tenencia temporal, bienes corporales e incorporales muebles. **Dos)** Celebrar contratos en que la Sociedad actúe como prestadora o receptora de toda clase de servicios relacionados con su giro, incluyendo, sin que implique limitación, servicios profesionales, de consultoría, de mantenimiento y reparación, de confección de obra material, de transporte, etcétera. **Tres)** Celebrar acuerdos de confidencialidad. **Cuatro)** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria; o para que ésta los constituya. **Cinco)** Celebrar

Cert N° 723456843491 Verifique validez en http://www.fojas.cl

contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Seis)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar sus saldos. **Siete)** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en las que tenga o pueda llegar a tener interés. **Ocho)** En los contratos señalados anteriormente que la Sociedad celebre o se encuentren vigentes, los apoderados están facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; recibir y entregar; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; para ejercer acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, para aceptar renuncia de derechos y acciones; para modificar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de estos contratos, firmando los correspondientes finiquitos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; para novar, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; y para ejercer todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. **Nueve)** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso por el Fisco, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales,

ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS NOTARIA SANTIAGO O.V.M. NOTARIO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cecf95f79-0

Cert Nº 723456843491 Verifique validez en http://www.fojas.cl

semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; y mediante pago efectivo, otras formas de pago o cualquier otro medio de extinguir las obligaciones de que la Sociedad sea acreedora. **Diez)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, correspondencia y toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos declaraciones, incluso obligatorias, y aquellas otras que estime necesarias o convenientes. **Once)** Entregar y retirar a/y desde las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o remitidas por ella. **Doce)** Efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, con facultades para representar a la Sociedad en todas las diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la importación o exportación, definitiva o temporal de mercaderías, bienes o productos, ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, en especial, bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquiera otra entidad o autoridad competente; para firmar registros de importación y exportación; extender, otorgar, firmar, endosar, retirar o transferir en cualquier forma documentos relativos al comercio internacional, inclusive de transporte, embarque, facturas, conocimientos, manifiestos, pólizas de embarque o transbordo, cartas de porte, documentos consulares, órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras,

Cert N° 723456843491 Verifique validez en http://www.fojas.cl

pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. **Trece)** Ocurrir ante toda clase de autoridades, organismos, servicios, instituciones o personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, políticas, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, administrativas, municipales, sanitarias, de comercio exterior, etcétera, con toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas y desistirse de ellas. **Catorce)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. **Quince)** Actuar ante bancos e instituciones financieras con las siguientes facultades: **uno)** actuando individualmente: a) Dar instrucciones de traspaso de fondos entre cuentas en las que NCR Chile Industrial y Comercial Limitada sea titular, b) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y de línea de crédito; imponerse de su movimiento; modificar tales contratos; y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias, incluyendo líneas de crédito, y de cualquier otra operación llevada a cabo; todo ello en moneda nacional o extranjera; requerir y retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos, c) Depositar dineros, valores y documentos representativos de dinero, incluyendo cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera ya sea a plazo o a la vista, renovarlos y retirar, total o parcialmente, los dineros, valores y/o documentos depositados, d) Protestar, descontar, cancelar y cobrar los documentos señalados, percibiendo las sumas correspondiente a su importe, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, e) Abrir

ALVARO GONZÁLEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO O.V.M. NOTARIO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cecf95f79-0

Cert N° 723456843491 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales; hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar dichas cuentas; y en general, colocar en cualquier otra forma, en instrumentos de renta fija, bancarios o de inversión del mercado de capitales, dinero efectivo, valores o documentos representativos de dinero y efectuar los retiros correspondientes, f) Entregar valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Solicitar, tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias y boletas de garantía. **dos)** Actuando en forma conjunta, con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades: a) Girar y sobregirar en las cuentas corrientes y líneas de crédito contratadas por la Sociedad, b) Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio o garantía, cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y c) Contratar préstamos y créditos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciséis)** Delegar por plazo definido y no superior a tres años todo o parte de las facultades conferidas, excluyendo la facultad de delegar, y revocar tales poderes. **Cinco.- Reducción a Escritura Pública.** El Directorio acordó por unanimidad facultar al abogado don Pablo José Fernández Yoma para que reduzca a escritura pública, en todo o parte, y en cualquier tiempo, el Acta de la presente sesión y para que efectúe todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que correspondan en el Registro de Comercio de Santiago." Firmas: Fernando Agüero Garcés, Rossana Malebrán Guajardo, Pablo Fernández Yoma. Conforme al Acta que he tenido a

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cecf95f79-0

Álvaro González Salinas
Notario Público Titular
Notaria N° 42
Agustinas N° 1070, Piso 2
SANTIAGO

Cert N° 723456843491 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma. - Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. - Se da copia. Doy Fe. -

FIRMA: _____

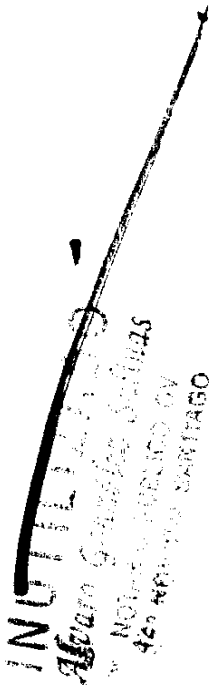
PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ YOMA

C.I.N° 9.923.484-9

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO O.V.M. NOTARIO

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cecf95f79-0

Cert Nº 723456843491
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cecf95f79-0

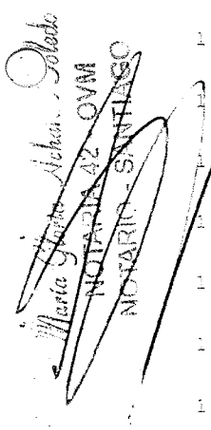
PABLO FERNANDEZ YOMA

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - CNM
NOTARIO - SANTIAGO

En Santiago Republica de Chile, a veintidós días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría, domiciliada en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco guión dos. **COMPARECE**, don **Pablo José Fernández Yoma**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión nueve, domiciliado en Santiago, calle Miraflores número trescientos ochenta y tres piso dieciséis, quién acredita su identidad con la cédula indicada y expone: que, debidamente autorizado, según consta de su texto, viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes la siguiente acta de sesión de Directorio de NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA: "Sesión de Directorio Número Quinientos Ochenta y Tres. En Santiago, el cinco de octubre de dos mil cuatro, en calle Miraflores trescientos ochenta y tres, piso dieciséis, se reunió el Directorio de NCR Chile Industrial y Comercial Limitada, bajo la presidencia del señor Fernando Agüero y con la asistencia de los Directores señores Alvaro Beltrán, Patricio Vignola y Jorge Belmar. Se inició la reunión a las diez horas con treinta minutos y se trataron las siguientes materias:" **"Seis.- Otorgamiento de Poder:** El presidente informó que frente al reducido número de apoderados con que cuenta

V.A.

con las siguientes facultades: **Uno)** Vender, prometer vender, comprar, prometer comprar, presentar ofertas en licitaciones de todo tipo convocadas por empresas u órganos del Estado o por privados, permutar, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito, mutuo, administración, concesión, u otra forma de tenencia temporal, bienes inmuebles y toda clase de bienes incorporales y corporales muebles relativos al giro de la Sociedad. En los actos y contratos sobre bienes inmuebles el Sr. Fernández deberá actuar en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello. **Dos)** Celebrar contratos en que la Sociedad actúe como prestadora o receptora de toda clase de servicios relacionados con su giro, incluyendo, sin que implique limitación, servicios profesionales, de impresión de documentos, de consultoría, de mantenimiento y reparación, de confección de obra material, de transporte, fletamiento, etcétera. **Tres)** Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria; o para que ésta los constituya. **Cuatro)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Cinco)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento; y aceptar o impugnar sus saldos. **Seis)** Celebrar contratos de sociedad de cualquiera clase u objeto o hacer ingresar a la Sociedad en otras sociedades o entidades y constituirlas. En el ejercicio de esta facultad, el Sr. Fernández deberá actuar en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello. **Siete)** Representar a la Sociedad con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en las que tenga o



instituciones financieras con las siguientes facultades: **1)** actuando individualmente: a) Dar instrucciones de traspaso de fondos entre cuentas en las que NCR Chile Industrial y Comercial Limitada sea titular, b) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y de línea de crédito; imponerse de su movimiento; modificar tales contratos; y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias, incluyendo líneas de crédito, y de cualquier otra operación llevada a cabo; todo ello en moneda nacional o extranjera; requerir y retirar talonarios de cheques y/o cheques sueltos, c) Depositar dineros, valores y documentos representativos de dinero, incluyendo cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera ya sea a plazo o a la vista, renovarlos y retirar, total o parcialmente, los dineros, valores y/o documentos depositados, d) Protestar, descontar, cancelar y cobrar los documentos señalados, percibiendo las sumas correspondiente a su importe, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, e) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales; hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar dichas cuentas; y en general, colocar en cualquier otra forma, en instrumentos de renta fija, bancarios o de inversión del mercado de capitales, dinero efectivo, valores o documentos representativos de dinero y efectuar los retiros correspondientes, f) Entregar valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Solicitar, tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias y boletas de garantía. **2)** Actuando en forma conjunta, con cualquier otro apoderado de la Sociedad con

V.A

mensuales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; recibir y entregar; para pactar solidaridad o indivisibilidad en beneficio de la Sociedad; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías sean reales o personales, en beneficio de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; para ejercer acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, para aceptar renuncia de derechos y acciones; para modificar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de estos contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; para constituir a la Sociedad en codeudora solidaria en conjunto con otro apoderado de la Sociedad con poder suficiente para ello, para proponer o aprobar convenios extrajudiciales, y modificarlos; para novar, transigir, comprometer, y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; y para ejercer todos los derechos y las acciones que competan a la Sociedad. **Doce)** Representar a NCR Chile Industrial y Comercial Limitada, con amplias facultades, ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, en toda clase de trámites, actuaciones y gestiones. **Trece**) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso por el Fisco, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; y mediante pago efectivo, otras formas de

naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **Dieciocho)** Efectuar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, con facultades para representar a la Sociedad en todas las diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la importación o exportación, definitiva o temporal de mercaderías, bienes o productos, ante cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, en especial, bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquiera otra entidad o autoridad competente; para firmar registros de importación y exportación; para extender, otorgar, firmar, endosar, retirar o transferir en cualquier forma documentos relativos al comercio internacional, inclusive de transporte, embarque, facturas, conocimientos, manifiestos, pólizas de embarque o transbordo, cartas de porte, documentos consulares, órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. **Diecinueve)** Instalar agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero. **Veinte)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; registrar productos de cualquier naturaleza; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y llevar a cabo todas las actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintiuno)** Entregar y retirar a/y desde las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

V.A.

aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas. **Veinticuatro)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Este poder faculta para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la demanda deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otros, aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir, y otorgar quitas o esperas. **Veinticinco)** Delegar por plazo definido y no superior a tres años todo o parte de las facultades conferidas, excluyendo la facultad de delegar, y revocar tales poderes.- **Siete.- Reducción del Acta a Escritura Pública** El Directorio acordó por unanimidad facultar al abogado don Pablo José Fernández Yoma para que reduzca a escritura pública, en todo o parte, y en cualquier tiempo, el Acta de la presente sesión, y para que efectúe todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que correspondan en el Registro de Comercio de Santiago." Hay firmas. Fernando Agüero, Alvaro Beltrán, Jorge Belmar, Patricio Vignola. La presente escritura se confecciona mediante minuta

FIRMA: _____.

PABLO JOSE FERNANDEZ YOMA

CEDULA: 9.923.484-9 Nacional

P.p. NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA

R.U.T.: 91.452.000-2

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO

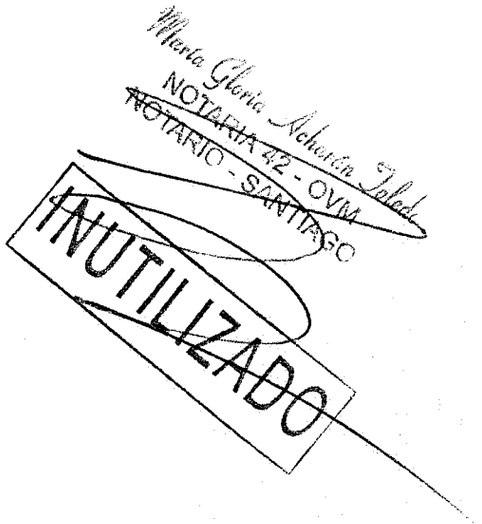
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

05 NOV. 2004

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIA - SANTIAGO

SERGIO FDO. NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE

V.A.


María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - OVM
NOTARIO - SANTIAGO
INUTILIZADO

CON REPERTORIO N° **25615-2004**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO CON

FECHA **22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004**

CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**28994**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **37239** NUMERO **27695** DEL AÑO **2004**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **3291** NUMERO **2001** DEL AÑO **1952**

DERECHOS: $ 10.100.-

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO 5
SANTIAGO-CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

